



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00252-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA GRISALES RODRIGUEZ
DEMANDADO:	CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES

Sería del caso proceder a verificar el respectivo conteo de términos de notificación, de no ser porque no se allega por la parte actora, el acuse de recibo, tal como lo establece la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8:

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”

En ese sentido, se **REQUIERE** a la parte la parte demandante para que, en el término de 5 días suministre lo anterior o en su defecto realice correctamente la notificación.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljc